

7  
 Ymo S.<sup>o</sup>

6

El Procurador Sindico General de esta Ciudad Dize,  
 que informado este Ill.<sup>e</sup> Ayuntamiento de la ruina que se  
 experimentó en el día 16 de Julio del año proximo  
 pasado, de la Pared, ó Murallon del Rio de Se-  
 gura, que afronta con la Casa Ponto de esta Ciudad, y  
 defiende esta Poblacion de las corrientes, y avenidas  
 de aquel por la parte del medio dia; y para que  
 con maior proporción, y menor embarazo se con-  
 tinuasen las diligencias principiadas sobre ello,  
 por el S.<sup>o</sup> Corregidor, acordó en Cavildo de 18 del  
 mismo nombrar, y nombró una Junta, Compuesta  
 de dos Cavalleros Regidores, los quatro Cavalleros  
 Diputados del Comun, los Proximos Sindico, y Personero  
 de Cav.<sup>o</sup> Jurado, para que con el Señor Correg.  
 vieran quantas providencias contemplaran necesarias  
 para la mas pronta reedificación del Mura-  
 llon arruinado, confiriendoles a este fin, y para  
 lo demas que fuera correspondiente en el asunto, am-  
 plio Poder, Comision y facultad, quantas este Ayun-  
 tamiento tenia y podia.

A consecuencia de esta Resolución, instruida la Junta  
 de la inexistencia de Caudales en el fondo de Propios para  
 la reedificar dicho Murallon, en la que se celebró en  
 20 del referido mes y año con asistencia del S.<sup>o</sup> Correg.